



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 570/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/2009. (2011062036)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/2009, interpuesto por Pecuaría Alcarrache SA, representada por el procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, siendo parte demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural sobre ayudas de fecha 09.07.2009, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución de la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de fecha 13 de marzo de 2009".

Cuantía: Indeterminada.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Estas competencias son delegadas por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), art. Primero, e), último inciso.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 570, de 21 de junio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1370/09, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Pecuaría Alcarrache, SL contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 24 de octubre de 2011.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •